



Para despachos de oficio quatro meses.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y VNO.

Complendo de Alcalde Mayor de esta Villa y Repartido

En la Villa de Alhama en treinta dias de mes de Julio de mil setecientos cinquenta y un años Los Señores D. Joseph Solana oydor, y D. Jacaro de Vivero y Munera Alcaldes ordinarios de ella por S. Mag. D. J. de Alacon Marq. D. Blas de Canobas Alde, y D. Benito Gil Diaz de Canobas, Regidores Mayor parte del Consejo Justicia y Regim. de ella Junto Ensayuntam. como lo acostumbra, y el parecer es. no de el, y asiente vnta lo mandado despachar por el Ca. Senor Marq. de Villa franca, Mondalro, y Velez de Mueños, firmado de su Ca. Mano, sellado con sello de su barra, y sellado por D. Mateo Rodriguez sucesor de Confesado en el Real Sitio de Aranjuez a diez y ocho de Junio de mil setecientos cinquenta y un años, en que la gran Obispania de el Ex. se designado nombra por su Alcalde Mayor de esta Villa y Repartido al Sr. D. Salvador Canayco Mendez Abog. deo. R. Com. y Oydor de la Villa de Velez Rubio, el que visto oido y oido deo por dho. Señores = Dizeon se ha de cumplir y hecible segun y como en dho. titulo se contiene, y en su substancia debian de acordar mandar acordaron y mandaron que para dar posesion y seña a su y hecencia de tal Alcalde Mayor de esta Villa subtermeo y Jurisdiccion al dho. D. Salvador Canayco Mendez

